REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintiséis de julio de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2022-00116-00

I. En atención al poder y contestación de la demanda presentada por la Dra. LINEY AGUIRRE MAZO, en representación de la demandada ELIZ CRISTINA PÉREZ CHAVARRÍA; el Suscrito Juez, con fundamento en el artículo 301 del C.G. del P., se tendrá NOTIFICADA por CONDUCTA CONCLUYENTE, desde el día 07 de julio de 2022.

Por lo tanto, se le significa a la demandada que, a partir del día siguiente a la notificación del corriente proveído, cuenta con tres (3) días para solicitar en la Secretaría la reproducción de la demanda y de sus anexos, vencidos los cuales comenzará a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda.

II. En la forma y términos del poder conferido, se le RECONOCE PERSONERÍA a la Dra. LINEY AGUIRRE MAZO, con T.P. No. 189.201 del C.S. de la J., a fin de que represente los intereses de la demandada, artículo 74 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Wilmar De Jesus Cortes Restrepo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c1eee7391ba21fea5d84b1aab5dd35bbbe6cf79a3bcc338fa8d8eb1c01edc98**
Documento generado en 27/07/2022 11:40:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica